

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE TOLEDO

Depósito Legal: TO - 1 - 1958

Franqueo Concertado: Núm. 45/2

AYUNTAMIENTOS

VILLASECA DE LA SAGRA

RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS DEFINITIVA A EXPROPIAR EN EJECUCIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE DEFINICIÓN Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL MEDIO NATURAL DE ACECA

Por acuerdo del pleno de fecha 26 de septiembre de 2013, se aprobó definitivamente la relación de bienes y derechos afectados por el expediente de expropiación forzosa para la realización de las obras contenidas en el Proyecto Técnico de Obras de Área Forestal de Ribera «Aceca» en desarrollo del Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aceca, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a fecha 31 de marzo de 2009 y publicado en el D.O.C.M número 102 de fecha 24 de mayo de 2012 y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 20 de 26 de enero. Igualmente queda establecida la designación nominal de los interesados con los que han de entenderse los sucesivos trámites, quedando declarada la necesidad de ocupación de los mismos, lo que se publica a los efectos del artículo 21 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

«Segundo: Resolución de alegaciones presentadas en el trámite de exposición pública al expediente expropiación parcelas Aceca.

El Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aceca, aprobado definitivamente por la Comisión Provincial de Urbanismo de la Consejería de Fomento de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha a fecha 31 de marzo de 2009 y publicado en el D.O.C.M. número 102 de fecha 24 de mayo de 2012 y «Boletín Oficial» de la provincia de Toledo número 20, de 26 de enero señala expresamente»... entre los efectos que son consecuencia de su contenido los siguientes: «La vinculación de los terrenos y edificaciones a los bienes de dominio público municipales; carácter derivado de su consideración como Sistema General de Espacios Libres.» La declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos, las instalaciones, las construcciones y las edificaciones correspondientes, a los efectos de la aplicación del sistema de expropiación.»

Visto que por Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2013, se resuelve llevar a cabo el expediente de expropiación urbanística, respecto de la unidad de actuación del núcleo de ACECA, previsto en el referido Plan Especial de Definición y Protección del Paisaje y del Medio Natural de Aceca con una extensión superficial de 100.380 m², y teniendo en cuenta la declaración de utilidad pública y necesidad de ocupación de los inmuebles, prevista en el planeamiento; se elabora relación concreta, individualizada y valorada de bienes y derechos con carácter provisional y ésta, se eleva a exposición pública.

Visto el trámite de información pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el «Boletín Oficial» de que la provincia de Toledo, y con notificación personal a los interesados; para que los titulares de derechos afectados por la expropiación puedan aportar cuantos datos permitan la rectificación de los posibles errores que se estimen cometidos en la relación publicada, u oponerse a la ocupación o disposición de los bienes o derechos por motivos de forma o de fondo que han de fundamentar motivadamente; se emite certificado por secretaría intervención en el que constan las siguientes alegaciones:

Don Jesús Gómez Zarza, en representación de doña Pilar Zarza López, con Registro de entrada número 1.748 de fecha 17 de agosto de 2013.

Don Felipe, doña Raquel y doña Carmen Pérez Martín, herederos de don Felipe Pérez Martín, don Cecilio Pérez Martín y don Ignacio Pérez Martín, Registro de entrada número 1.797 de fecha 23 de agosto de 2013.

Don José Díaz Canga, en representación de las compañías eléctricas, IBERDROLA GENERACIÓN SAU Y GAS NATURAL SDG conforme a mail recibido a fecha 22 de agosto de 2013.

Igualmente se hace constar por secretaria que, con Registro de entrada núm. 1792 de fecha 23 de agosto de 2013, por doña Marie Luce Dominique Margot Ratie se presenta Recurso de Reposición contra la Resolución de la Alcaldía de este Ayuntamiento, de fecha 17 de julio de 2013, alegando la existencia de desviación de poder y solicitando la declaración de nulidad de la resolución de Alcaldía al amparo del artículo 62 de la Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre.

Con respecto a ésta última la Alcaldía indica que desde departamento jurídico externo a esta administración municipal, se señala que no sería conveniente proceder a la resolución del recurso presentado en el presente estado de tramitación del expediente, optando por la vía del silencio administrativo, en la que el interesado podrá acudir, en su caso, a la vía contencioso-administrativa.

Señala, además don Jesús Hijosa que en lo relativo al expediente cuya titularidad catastral aparece don Félix Plaza Fernández, se ha podido comprobar que la edificación se levanta sobre una vía pecuaria y además, en lo que respecta a la valoración de la edificación, los herederos del titular no han dejado acceder a la vivienda, por lo que, hay ciertos elementos de la misma que no han podido ser objeto de valoración.

En ésta misma situación de posible intrusión en el dominio público, puede ser que se encuentren otros interesados a tenor de la documentación existente en Plan Especial de Definición y Protección. Es más se ha podido observar la existencia de edificaciones en el mencionado dominio público y de incluso propiedades que ha llegado a estar inscritas a nombre de terceros y que incluso han alcanzado la publicidad registral.

En consecuencia la tramitación de presente expediente se desarrolla sin perjuicio del posible deslinde administrativo que en un futuro pueda llevarse a cabo sobre los terrenos de dominio público de las distintas administraciones públicas. El dominio público afectado fundamentalmente viene constituido por las vías pecuarias del cordel de los Puchereros y del descansadero de Cascajar de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha así como el dominio público FFCC., entre otros. También puede que se haya producido una intrusión por parte de los interesados, de los bienes propiedad de la Comunidad de Madrid.

De tratarse finalmente de terrenos pertenecientes al dominio público, total o parcialmente, y como tales, no siendo posible objeto de expropiación; debe ser considerado el importe de la valoración de los bienes y derechos que se reflejan en la relación definitiva de bienes y derechos como una valoración del uso de ese dominio y/ o por la edificación existente sobre el referido dominio público, pero no como indemnización por la titularidad demanial o de bienes patrimoniales de otras AAPPs.

Tanto el departamento de Vías Pecuarias de la Junta de Comunidades para la recuperación del dominio público así como el IMIDRA, Instituto Madrileño de Investigación y Desarrollo rural, Agrario y Alimentario, (encargado de la gestión de algunos de los bienes inmuebles propiedad de la Comunidad de Madrid); para la posterior cesión a favor de Ayuntamiento de los bienes afectados, han manifestado que las actuaciones que se puedan llevar por éste Ayuntamiento no entorpecerá expedientes posteriores de recuperación devienes de dominio público, o cesión de bienes.

Existe un precio de tasación de todas las parcelas objeto de expropiación, realizado por una empresa de reconocido prestigio profesional; pero lo que el Ayuntamiento propone es una avenencia futura con los interesados para no generar un agravio comparativo de pérdida de valor de terrenos con los otros vecinos. Por eso, se han mantenido conversaciones y se prevé llegar a acuerdos entre las partes. El Ayuntamiento podría bajo el principio de igualdad y previo informe del técnico municipal ofrecer parcelas en función de las características de cada una de los bienes expropiados. Las parcelas que ofrecería el Ayuntamiento serían las incluidas en la UA04, que actualmente se encuentran sin desarrollar, y que son procedentes de la cesión que en su día realizaron las compañías eléctricas a favor del municipio.

Señala la Alcaldía, que tanto con los herederos de don Félix Plaza Fernández así como con señora Margot Ratie M. Luce Dominique y la Sra. Ratie Henry Bigitte no se ha llegado a ningún acuerdo, por la negativa de los propietarios.

El Sr. Concejal del P.S.O.E., don Carlos Jerez Zarza señala que la señora M. Luce Dominique Margot Ratie alega que en el expediente de expropiación existe un beneficiario, con unos intereses particulares; refiriéndose a las compañías eléctricas, a las que considera que tienen intereses privados en que se realice en aquella zona el Plan Especial de Protección del Medio Natural para que de esa forma se de viabilidad a los grupos nuevos de ciclos combinados de nueva instalación. La interesada considera que no existe motivación suficiente para la expropiación, ante lo cual, pregunta el concejal si se paralizaría el expediente de expropiación ante una impugnación del mismo en vía contencioso-administrativa, a lo que el señor Alcalde-Presidente, don Jesús Hijosa Lucas, aclara que tal y como se le notificó individualmente a los interesados «De no producirse reclamaciones se considerará aprobada definitivamente la relación concreta de propietarios, bienes y derechos afectados, y por iniciado el procedimiento expropiatorio y la ocupación, abonando las cuantías establecidas en el anexo de relación de bienes y derechos, y en caso de oposición, consignándolas en la Caja General de Depósitos de la Secretaría del Jurado Provincial de Expropiación Forzosa de Toledo, que se elevará a definitiva una vez fijado el justiprecio, sin perjuicio de los recursos a que hubiese lugar, en su caso.»

Sometido el asunto a votación, el Pleno de la Corporación acuerda por unanimidad, de los nueve concejales presentes del número legal de nueve, con el voto favorable de D. Jesús Hijosa Lucas (P.P.), don Carlos Aguado Pérez (P.P.), doña María Estrella Basco García (P.P.), don Jesús Gómez Plaza (P.P.), don Fernando Sánchez López (P.P.), don José Augusto Jerez Jerez (P.P.), doña María Romualda Pomares Hijosa (P.P.), don Carlos Jerez Zarza (P.S.O.E.) doña Celia Plaza del Cerro (P.S.O.E.), lo siguiente:

1.- A).- DESESTIMAR PARCIALMENTE las alegaciones presentadas por las compañías eléctricas, IBERDROLA GENERACIÓN SAU Y GAS NATURAL SDG, que recaen sobre las parcelas que han sido objeto de cesión, por parte de Patrimonio del Estado a favor del Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, para destinarlas a la ejecución del Plan Especial de Definición y Protección del Medio Natural Aceca. La cesión tuvo lugar, mediante la correspondiente acta que accediendo al Registro de la Propiedad constituye la Inscripción 3.º tomo 2.633, libro 72, folio 172, de la finca 5.078, y que son las que a continuación se señalan:

- Refer. Catastral 7216510V1(2271N0001JE, calle Miralrío, 5.
- Refer. Catastral 7216508VK2271N0001EE, calle Miralrío, 9.
- Refer. Catastral 7216504VK2271N0001DE, calle Miralrío, 17.
- Refer. Catastral 7216503VK2271N0001RE, calle Miralrío, 19.
- Refer. Catastral 7015504VK2271N0001QE, calle Cañada, 4.
- Refer. Catastral 7216509VK2271N0001SE, calle Miralrío, 7.
- Refer. Catastral 72165 06VK2271N0001HE, calle Miralrío, 13.
- Refer. Catastral 7015505VK2271N0001PE, calle Cañada, 6.
- Refer. Catastral 7216506VK2271N0001IE, calle Miralrío, 13.

B).-Estimar parcialmente las alegaciones presentadas por las compañías eléctricas, IBERDROLA GENERACION SAU Y GAS NATURAL SDG sobre las que aportan las correspondientes escrituras públicas sobre la titularidad de las parcelas objeto del ámbito de actuación de la expropiación.

En todo caso, se ha procedido a la estimación de las alegaciones a tenor de las escrituras públicas aportadas. En las citadas escrituras consta que éstas se han realizado en base a la documentación aportada por una de las partes y/o simples manifestaciones verbales, acreditativas de titularidad; la cual fue dada por válida, y aceptada como tal por la parte adquirente.

2.- Estimar las alegaciones presentadas por don Felipe Pérez Martín, doña Raquel Pérez Toledano y doña Carmen Pérez Martín, herederos de don Felipe Pérez Martín, don Cecilio Pérez Martín y don Ignacio Pérez Martín (Registro de entrada número 1.797 de fecha 23 de agosto de 2013), teniéndoles por interesados en el procedimiento, además de proceder en la relación de los bienes y derechos de carácter definitivo a la individualización de los bienes inmuebles de la calle Cañada, número 23; distinguiendo por un lado la propiedad catastral ubicada en la C/ Cañada 23A de los Hnos. de D. Modesto Pérez Martín, y por otro lado la propiedad catastral C/ Cañada 23. Sobre, esta última se ha constituido una propiedad horizontal.

- Referencia catastral 7016401VK2271N0001ZE, titularidad catastral de Hnos. de D. Modesto Pérez Martín, sita en la calle Cañada, número 23 A.

- Referencia catastral 7016412VK2271N0001QE, titularidad catastral de Hdos. de D. Jesús Pérez Martín. División horizontal, sita en la calle Cañada, número 23.

- Referencia catastral 7016412VK2271N0002WR, titularidad catastral de don Felipe Pérez Martín. División horizontal, sita en la calle Cañada, número 23.

- Referencia catastral 7016412VK2271N0004RY, titularidad catastral de Hros. de don Aquilino Pérez Redondo. División horizontal, sita en la calle Cañada, número 23.

3.-Desestimar las alegaciones presentadas por don Jesús Gómez Zarza, en representación de doña Pilar Zarza López (Registro de entrada número 1.748 de fecha 17 de agosto de 2013) ya que, en defensa de sus derechos e intereses aporta una titularidad catastral 6916801VK2261N0001ZX, que no corresponde con la realidad física en el sentido que la citada propiedad está ubicada sobre el viario publico de la calle Cañada, no existiendo sobre la referencia citada ninguna edificación. En modo alguno el interesado aporta cualquier otro título jurídico acreditativo del derecho de propiedad sobre la finca objeto de alegación.

4.- Modificar la valoración de la Referencia Catastral 6816803 VK2261N0001QX que aparece bajo la titularidad catastral de don Félix Plaza Fernández, dado la edificación de 648,75 metros, es el Descansadero del Cascajar y tiene la consideración de Vía Pecuaria, bien de dominio público de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

5.-Aprobar la relacion definitiva concreta de propietarios, bienes y derechos afectados y de necesaria ocupación, según Anexo definitivo, que se incorpora al expediente y elaborado en función de las reclamaciones, alegaciones y sugerencias estimadas.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, se puede interponer alternativamente o recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, ante el pleno de este Ayuntamiento de Villaseca de la Sagra, de conformidad con los artículos 116 y 117 de Ley 30 de 1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Toledo, en el plazo de dos meses a contar desde el día

siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29 de 1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo, no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otro recurso que se estime pertinente.

DATOS BÁSICOS		CATASTRO	REGISTRO ILLESCAS					Catastro	Medición Real			Catastro	Medición Real			ÁRBOLES		TOTAL
Nº	TITULAR CATASTRAL	Referencia	Tomo	Lib	Fol	finca	Situac finca c/	M2/S	M2/s	Valoracion	M2/T	M2/T	Valoracion	Arbol	Valorac.	T. VALOR		
3	FELIX PLAZA FERNANDEZ	6816803VK2261N0001QK					CAÑADA 9	1.019,00	956,75	descansadero	520,00	648,75	118.955,80	palmera y Laure.	501,04	119.456,84		
11	JULIAN PLAZA LUCAS	7016411VK2271N0001GE					CAÑADA 15	236,00	198,14	653,04	177,00	161,00	2.381,19			3.034,23		
12	HROS PILAR ZARZA LOPEZ	7016410VK2271N0001YE					CAÑADA 17	494,00	498,09	1.641,64	0,00	83,45	2.468,45			4.110,09		
14	HROS JESUS PEREZ MARTIN	7016408VK2271N0001GE	950	44	57	1.241	CAÑADA 21	4.725,00	4.478,49	14.760,50	210,00	405,29	33.681,26			48.441,76		
15a	HROS JESUS PEREZ MARTIN	7016412VK2271N0001QE	950	44	57	1.241	CAÑADA 23 -St-											
15b	FELIPE PEREZ MARTIN	7016412VK2271N0002WR	950	44	57	1.241	CAÑADA 23-Bj-	314,00	1.891,12	6.232,88	127,00	685,50	112.437,02			118.669,90		
15c	HROS AQUILINO PEREZ REDONDO	7016412VK2271N0004RY	950	44	57	1.241	CAÑADA 23 P101											
15	HROS MODESTO PEREZ MARTIN	7016401VK2271N0001ZE	950	44	57	1.241	CAÑADA 23A	1.651,00			140,00							
16	HROS AQUILINO PEREZ REDONDO	7016407VK2271N0000YE	950	44	57	1.241	CAÑADA 25A	1.295,00	1.152,95	3.799,97	81,00	155,80	19.632,66	R.Pseudoaca	345,78	23.778,41		
24	HROS MARTIN PEREZ	7016413VK2271N0001PE					MIRALRIO 2A	893,00	865,46	2.852,44	0,00	0,00	0,00	Oliivo	375,00	3.227,44		
76	MARGOT RATIE M.LUCE DOMINIQ	7015502VK2271N0001YE					CAÑADA 4A	3.415,00	2.493,96	8.219,76	226,00	306,00	90.508,68			98.728,44		
77	RATIE HENRY BRIGITTE	7015512VK2271N0001ME					CAÑADA 4C	2.573,00	2.225,38	7.334,55	226,00	306,00	90.508,68			97.843,23		
																	517.290,34	
9	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816806VK2261N0001TX					CAÑADA 3	259,00	572,71	descansadero	0,00	0,00	0,00	Laurel	251,05	251,05		
66	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	No consta	Inscrip.28nos: Tomás y Teresa Sanchez Nieto	3.304			FCO.LOZANO1-2		114,09	376,03		0,00	0,00			376,03		
69	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	No consta	Inscripcion 4 de Laidora Losano Maramba	3.040					5.579,62	18.389,68		0,00	0,00			18.389,68		
74	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	No consta	Inscripcion 1ª de David Serrano López	2.911			FCO. LOZANO 7		2.703,94	8.911,82		0,00	0,00	Pino piñonero	575,01	9.486,83		
75	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	No consta	Inscrip.7 de Jose Manuel Aguado Barroso	2.892					2.928,15	9.650,79		319,91	11.827,07	4 R.Pseudoac	1.383,12	22.860,98		
1	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816801VK2261N0001YX					CAÑADA 13A	334,00	325,74	descansadero	0,00	0,00	0,00	Higuera	299,23	299,23		
2	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816802VK2261N0001GX	1356	51	106	3.389	CAÑADA 11	571,00	581,58	descansadero	0,00	0,00	0,00	Higuera	299,23	299,23		
4	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816804VK2261N0001PX	950	44	221	3.053	CAÑADA 7	533,00	526,85	descansadero	0,00	0,00	0,00	Ornamental	575,01	575,01		
5	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816812VK2261N0001OX	1062	47	15	3.306	CAÑADA 1E	884,00	820,99	descansadero	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	345,78		
6	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816813VK2261N0001RX					CAÑADA 1F	49,00	112,68	descansadero	0,00	0,00	0,00			0,00		
7	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816808VK2261N0001MX					CAÑADA 1A	147,00	137,92	descansadero	0,00	0,00	0,00			0,00		
8	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816807VK2261N0001EX					CAÑADA 1	388,00	368,17	descansadero	0,00	0,00	0,00			0,00		
10	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	6816805VK2261N0001LX					CAÑADA 5	266,00	215,03	descansadero	0,00	0,00	0,00			0,00		
13	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016409VK2271N0001QE	1434	53	119	3.984	CAÑADA 19	141,00	144,00	474,60	0,00	0,00	0,00			474,60		
17	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016406VK2271N0002ZR					CAÑADA 25PtOL	554,00	450,77	1.485,68	266,00	295,93	52.597,22			54.082,90		
18	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016406VK2271N0001BE					CAÑADA 25PtOO	554,00	536,06	1.766,78	266,00	353,47	82.940,90			84.707,68		
	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016414VK2271N0001LE					CANADA 25B	450,00			244,00					0,00		
19	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016402VK2271N0001UE					MIRALRIO 2	1.147,00	790,43	2.605,15	0,00	0,00	0,00			2.605,15		
20	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016405VK2271N0001AE					CAÑADA 27A	62,00	59,71	196,80	0,00	0,00	0,00			196,80		
21	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016404VK2271N0001WE					CAÑADA 27	184,00	164,79	543,13	0,00	0,00	0,00			543,13		
22	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016403VK2271N0001HE	2028		1	4.467	MIRALRIO 4	179,00	184,57	608,32	0,00	0,00	0,00			608,32		
23	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7016402VK2271N0001UE					MIRALRIO 2	1.147,00	193,85	638,90	110,00	114,62	25.427,30			26.066,20		
30	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7116401VK2271N0002FR	2028		3	1.298	CAÑADA 29	540,00	586,08	2.203,61	0,00	0,00	0,00			2.203,61		
31	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117601VK2271N0001BE					P.TOLEDO 1	149,00	165,93	546,88	0,00	0,00	0,00			546,88		
32	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117602VK2271N0001SE					P.TOLEDO 3	307,00	254,20	546,88	0,00	0,00	0,00	3 R. Pseudoac.	1.328,27	1.875,15		
33	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117603VK2271N0001ZE					P.TOLEDO 5	125,00	148,12	488,18	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	833,96		
34	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117604VK2271N0001UE					P.TOLEDO 7	125,00	123,05	405,56	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	751,34		
35	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117605VK2271N0001HE					P.TOLEDO 9	125,00	145,02	477,97	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	823,75		
36	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117606VK2271N0001WE					P.TOLEDO11	125,00	140,34	462,54	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	808,32		
37	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117607VK2271N0001AE					P.TOLEDO 13	125,00	134,63	443,72	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	789,50		
38	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117608VK2271N0001BE					P.TOLEDO 15	125,00	138,73	457,24	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	803,02		
39	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117609VK2271N0001YE					P.TOLEDO 17	125,00	126,93	418,34	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	764,12		
40	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117610VK2271N0001AE					P.TOLEDO 19	125,00	141,19	465,34	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	811,12		
41	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117611VK2271N0001BE					P.TOLEDO 21	125,00	138,96	457,99	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	803,77		
42	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117612VK2271N0001YE					P.TOLEDO 23	125,00	139,24	458,92	0,00	0,00	0,00	R. Pseudoacacia	345,78	804,70		
43	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7117613VK2271N0001GE					P.TOLEDO 25	194,00	251,49	828,88	0,00	0,00	0,00	2 R.Pseudoac.	691,56	1.520,44		

DATOS BÁSICOS		CATASTRO	REGISTRO ILLESCAS					Catastro	Medición Real		Catastro	Medición Real		ÁRBOLES		TOTAL
Nº	TITULAR CATASTRAL	Referencia	Tomo	Lib	Fol	finca	Situac finca C/	M2/s	M2/s	Valoracion	M2/T	M2/T	Valoracion	Arbol	Valorac.	T. VALOR
44	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217801VK2271N0001EE					F.TOLEDO 2	88,00	96,03	316,50	0,00	0,00	0,00			316,50
45	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217802VK2271N0001SE					F.TOLEDO 4	88,00	48,85	161,00	0,00	0,00	0,00			161,00
46	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217803VK2271N0001EE					F.TOLEDO 6	118,00	109,25	360,07	0,00	0,00	0,00			360,07
47	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217804VK2271N0001UE					F.TOLEDO 8	101,00	316,43	1.042,91	0,00	0,00	0,00			1.042,91
47	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217805VK2271N0001HE					F.TOLEDO 10	101,00				0,00				0,00
47	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217806VK2271N0001HE					F.TOLEDO 12	101,00				0,00				0,00
48	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217807VK2271N0001AE					F.TOLEDO 16	84,00	79,01	260,41	0,00	0,00	0,00			260,41
49	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217808VK2271N0001BE					F.TOLEDO 18	173,00	163,23	537,98	0,00	0,00	0,00			537,98
50	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217809VK2271N0001YE					F.TOLEDO 20	94,00	181,89	599,48	0,00	0,00	0,00			599,48
51	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217810VK2271N0001AE					F.TOLEDO 22	94,00	77,85	256,58	0,00	0,00	0,00			256,58
52	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217811VK2271N0001BE					F.TOLEDO 24	94,00	92,19	303,85	0,00	0,00	0,00			303,85
53	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217812VK2271N0001YE					F.TOLEDO 26	94,00	71,31	235,03	0,00	0,00	0,00			235,03
54	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217813VK2271N0001GE					F.TOLEDO 28	94,00	93,03	306,61	0,00	0,00	0,00			306,61
55	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217814VK2271N0001QE					F.TOLEDO 30	94,00	48,04	158,33	0,00	0,00	0,00			158,33
56	I.G. SAU 504/G.N. SDG,SAU504	7217815VK2271N0001PE					F.TOLEDO 32	94,00	126,08	415,54	0,00	0,00	0,00			415,54
71	I Gener SA y U. Fenosa Gener SA						FCO. LOZANO 2		610,21	2.011,17		132,28	0,00			2.011,17
72	I Gener SA y U. Fenosa Gener SA	0015006VKVK22B0001MT	1434	53	161	3.301	FCO. LOZANO 4		511,96	1.687,35		124,34	0,00			1.687,35
73	I Gener SA y U. Fenosa Gener SA	7216503VK2271N0001RE	1.575	6 (Ins6J.Redond)	16	3.122	Miralrio 19		229,38	756,01						756,01
67	I Gener SA y U. Fenosa Gener SA	0015003VKVK22B0001LT	1.062	47	5	3.302	FCO. LOZANO		108,09	356,25		0,00	0,00			356,25

RELACION DEFINITIVA PARA SU PUBLICACIÓN EN EL B.O.P. DE LOS BIENES Y DERECHOS DEL EXPEDIENTE DE EXPROPIACIÓN DEL PLAN ESPECIAL DE DEFINICIÓN Y PROTECCIÓN DEL PAISAJE Y DEL MEDIO NATURAL DE ACECA

Villaseca de la Sagra 31 de octubre de 2013.-El Alcalde, Jesús Hijosa Lucas.

N.º I.- 10384